



Los que concurren à las clases de dicha Academia.

Segunda.

El premio tendrá carácter de perpetuidad y se denominará "Premio extraordinario Don de Remón y Vicente".

Tercera.

Dicho premio consistirá en un Diploma especial, en el que se consignará el motivo de su fundación y el nombre con que se le distingue, y ciento cincuenta pesetas, entregadas en metálico representadas por un objeto, adscrito à la enseñanza de la clase à la que pertenecerá el alumno ó alumna premiada, à juicio del Tribunal calificador.

Cuarta.

El referido premio, se otorgará por un Tribunal compuesto de todos los Profesores de la Academia, en unión de los Secretarios, Censal, y Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad, que examinará los expedientes de los alumnos ó alumnas, que sean el número uno de las respectivas clases, y de entre ellas adjudicará el premio al mejor, previa una junta de aplicación y aprovechamiento, ó prescindiendo de este requisito, según lo estime.

Quinta.

El importe del premio, se abonará de los intereses que producen las acciones del papel del Estado que posee la Sociedad.

Sexta.

Dada la importancia del acuerdo relativo à la creación de este Premio y haciendo de garante para ello, de un modo permanente, los Presupuestos de esta Sociedad, debí adoptarse dicho acuerdo en Junta General extraordinaria convocada al efecto.

El Sr. Clemencin, como uno de los firmantes de la propuesta, hace uso de la palabra, no para defender los términos de las bases presentadas, dice, si no para explicarlas, haciendo un atencioso estudio del fundamento de cada una de ellas, que mereció el unánime aplauso de todos los presentes y con respecto à lo sexto y último de las repetidas bases pedía à sus compañeros de penión, que se turnara como su puesto; al exigirse en ello que el acuerdo de creación fuese tomado en junta extraordinaria, tenia ya por la concurrencia de un mayor número de socios que